



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO Rad. 680013103004-2020-00284-00

Bucaramanga, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito de demanda y sus anexos se observa que:

1. Debe el demandante aclarar si lo ejercido con la presente demanda, es la acción cambiaria directa, que procede contra el aceptante, o la acción cambiaria de regreso, procedente contra los anteriores endosantes.

Este requerimiento se realiza porque, revisada la letra de cambio se advierte que CARLOS ALBERTO CORREDOR GOMEZ y OVNICOM S.A.S., tienen condiciones diferentes en torno al título valor.

2. De conformidad con las previsiones del artículo 82 del CGP, la demanda debe contener: *“4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad”*.

Motivo por el cual, se requiere al demandante para que, en el acápite correspondiente, determine cuáles son las pretensiones que persigue.

3. Como quiera que no se ha solicitado el decreto de medidas cautelares, debe darse cumplimiento a las previsiones del Decreto 806 de 2020, artículo 6, que impone: *“...al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.”*

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de acuerdo a lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f395d0654be597e3e1f5a5a75e0961261ae34f6ff3d54465eecab8e7da509
01**

Documento generado en 29/01/2021 01:36:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**